Entre las partes a saber: **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA – ACM**, asociación gremial sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y de carácter privado, constituida conforme a la ley Colombiana, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. Identificada con Nit. 900.422.795-2, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, y representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, _____, que en adelante se denominara la **ASOCIACIÓN** y _____identificada con Nit. _____, registrada en la Cámara de Comercio de_____, el día del mes _____de____, representada legalmente por:_____, quien en adelante se denominará el **AFILIADO- ASOCIADO**, han decidido firmar el presente acuerdo de **AFILIACIÓN,** que se regirá por las siguientes clausulas:

1. OBJETO. - La **ASOCIACIÓN** se compromete a promover el desarrollo socioeconómico de la Minería Sostenible, a representar al sector de la minería ante el gobierno y la sociedad, a impulsar el desarrollo sostenible de esta actividad en el país, así como el fomento, el estudio, la defensa y la protección de cualquier actividad que la Constitución y la Ley permitan realizar en relación con la industria minera y sus actividades afines o conexas.

2. SERVICIOS. - La **ASOCIACIÓN**, prestará servicios de representación y vocería ante diversas instancias vinculadas a la actividad minera, participación de los afiliados en comités sectoriales, para analizar y definir temas de interés para la industria. (Jurídico, Económico, Ambiental, Comunicaciones, RSE, entre otros.)
Envió de contenidos de interés a través de boletines, reportes de actualidad y otros que permitan mantener informados a los **AFILIADOS o ASOCIADOS.**

3. CALIDAD.- Podrán ser Miembros de la **ASOCIACIÓN** todas aquellas personas naturales o jurídicas colombianas o extranjeras, directamente o a través de su sucursal, filial o subsidiaria domiciliada en el territorio nacional cuyo objeto social se encuentre relacionado con la exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de minerales, con la operación de proyectos mineros, o con actividades orientadas al suministro de bienes o servicios a las empresas del sector minero, o con asesoría, consultoría e investigación en temas relacionados con la minería.

Los miembros de la **ASOCIACIÓN**, podrán tener las siguientes calidades:

a. ASOCIADOS: aquellos cuyo objeto social se encuentra relacionado con la exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de minerales, así como la operación de proyectos mineros, incluyendo gremios que agrupen empresas con dicho objeto social.

b. AFILIADOS: aquellos cuyo objeto social se encuentra relacionado con actividades orientadas al suministro de bienes o servicios a las empresas del sector minero, o con asesoría, consultoría e investigación en temas relacionados con la minería.

4. DERECHOS. - Son derechos de los Miembros:

4.1. Elegir y ser elegidos. No obstante, al Miembro se le suspenderá su derecho a ser

elegido, en caso de no encontrarse a paz y salvo con los compromisos económicos para con la Asociación.

4.2. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Asociación, bien sea de manera directa o excepcionalmente a través de un delegado con capacidad de decisión y compromiso de confidencialidad, de conformidad con las condiciones establecidas en estos estatutos. No obstante, al Miembro se le suspenderá su derecho al voto, en el caso de encontrarse en incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Asociación.

4.3. Participar en las actividades de la Asociación mediante el desempeño de funciones permanentes o transitorias.

4.4. Solicitar a la Asociación que asuma la vocería o que represente los intereses del sector, cuando se presenten circunstancias que así lo requieran.

4.5. Recibir y hacer uso de los servicios prestados por la Asociación.

5. **DEBERES. -** Los Miembros cumplirán las leyes vigentes y lo previsto en los estatutos de la **ASOCIACIÓN** que son parte integral de este documento y en particular, se obligan a:

5.1. Suscribir un documento donde conste su intención de cumplir con buenas prácticas en materia de responsabilidad social empresarial, en especial, en las áreas de seguridad industrial y salud ocupacional; gestión ambiental; relacionamiento comunitario e incidencia socioeconómica; derechos humanos y ética y transparencia en la actividad minera.

5.2. Acatar las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva.

5.3. Suministrar información veraz y oportuna.

5.4. Anexar los documentos requeridos para la afiliación (Certificado de existencia y representación reciente, referencias bancaria y comercial, RUT).

6. APORTE ECONÓMICO. - Los Miembros deberán efectuar un aporte anual a la Asociación cuyo monto será definido por el Consejo Directivo, de conformidad con la calidad de Asociado o Afiliado y según la categoría respectiva al interior de cada tipo de Miembro.

7. DURACIÓN. - La duración de este acuerdo será indefinido. Pero podrá darse por terminado en las condiciones previstas en el artículo 10 de los estatutos

8. ORIGEN DE INGRESOS. - Las Partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder frente a la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación de cualquier relación civil o comercial entre las partes la inclusión de alguna de las Partes en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. Declaran igualmente las Partes que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

9. HABEAS DATA. - En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Protección de datos personales" en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1377 de 2013, autorizamos a la ACM el tratamiento de datos personales para los fines propios de la Asociación con derecho a que se actualice, rectifique o retire la información pública o privada que repose en sus archivos.

10. INDEMNIDAD: EL AFILIADO mantendrá indemne a la Asociación de los reclamos, demandas, acciones legales y costas imputables a éste, que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades relacionadas con el Convenio de Afiliación y con su actividad empresarial. Se considerarán hechos imputables al AFILIADO las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

Para constancia se firma el día _____ de _____

PRESIDENTE
Representante Legal ACM
C.C.

EL ASOCIADO o AFILIADO,
Representante Legal
C.C.